



DATA DE SPACHOS DE OFICIO QUATRO AÑOS

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS X SA-
TENTA Y VNO.

En la instancia, y que en vista de sus meritos, y circunstancias,
si lo tenia por conveniente, Concederij D^o Domingo, p.^a
el otorgamiento de la Citada C^o. en by terminis, que
quedan relacionados. Dese tomada la representacion en non
bre nuestro, y en el de P^o. B^o de may Concajales, por aver
nos pasado, que no havia, que p^oncea en caso de tal
Clase Justicia; Los Señores Don Juan, y Diputados, asse
dican en buena Filosofia, que se han excusado afirmad
ha representac^o de primeraz; por q^o Conjurandose por me
dio de ella, a que se quise de Doctor; Lo segundo, que si llega
el caso, havia by mismo D^o Juan, y Diputados, en la
Villa, que se causaron en el año pasado de setenta, y nueve,
con el motivo de Eleccion de Alcaides; Lo segundo, por
by siete, ocho, que están abiertos, no se han querido
quitar Cones de un solo; y quanto ocurre en sus Casas,
y familias alguna Conjuracion, se son en la precion
de traxer Alcaide a fuerza, que se puen coplar: No tan
to, porque viene el Salvo al Alcaide trayendo Du
cary; Los Señores, y Diputados están recatados, por la fal
ta de Contribuc^o de by siete, ocho: motivo p.^o q^o
encontraban por tanto motivo para la seguridad de la
Villa, y bien Comun, q^o la Villa representase a D^o
Superior Tribunal. quanto se han referido, replicando